ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificado por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre del 2020 fue creado el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA" organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrative y patrimonio independiente.

La cual tiene como La misión, "Contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo Libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte".

INDEPORTES CAUCA tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

Dentro de la estructura administrativa INDEPORTES CAUCA se encuentra la subgerencia Administrativa y financiera, que tiene como propósito, dirigir la organización funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA, en las áreas administrativa y financiera, la aplicación de políticas de administración del talento humano, en el manejo del recurso económico, físico, el archivo y del sistema e información y comunicación necesarios a través de la ejecución de los procesos y procedimientos que conlleven a la prestación de los servicios de calidad de conformidad con el objeto misional de la entidad, conforme a las normas reglamentarias.

Ahora bien, el CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO establece *"ARTICULO 348. MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Todo {empleador} o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo".*

Así mismo, la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo el 29 de abril de 2025, regula la práctica de las evaluaciones Medicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situación particulares, en su artículo 8° establece: *a) Evaluación médica de pre-ingreso. b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación). c) Evaluación médica de egreso. d) Evaluación médica post – incapacidad. e) Evaluación médica por retorno laboral.f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.."*

El costo de las valoraciones ocupacionales debe ser asumidas por el empleador, en la Resolución 2346 de 2007, *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"* en su Artículo 11 indica: *"El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador. El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional."*

El Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Articulo Artículo 2.2.4.6.24, Parágrafo 3 indica *" El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control" y el Artículo 2.2.4.6.36 apunta "Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan"*

Es así que las valoraciones médicas ocupacionales hacen parte de las actividades de medicina preventiva y del trabajo que toda entidad debe contemplar en su sistema de seguridad y salud en el trabajo, dichas evaluaciones son actos médicos y como tal deben cumplir con los requisitos de ley como confidencialidad, integralidad científica y consentimiento informado.

El resultado de las evaluaciones médicas constituye una información fundamental para conocer las condiciones de salud de los funcionarios de la entidad, y con esta poder implementar programas de prevención y conservación de salud del personal, buscando mejorar la eficiencia y la productividad de los procesos del recurso humano dentro de la entidad, mediante este procedimiento podemos conocer las condiciones de salud del personal de INDEPORTES CAUCA, a partir del análisis de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo presente la aptitud frente al cargo, incluyendo recomendaciones de acuerdo a los hallazgos encontrados.

El artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007 hace referencia a las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se clasifican en programadas y/o por cambio de ocupación, por lo cual, los exámenes médicos ocupacionales para las entidades son un instrumento útil además de identificar las condiciones de salud de los funcionarios de la entidad, es un elemento fundamental para evaluar los factores de riesgo presentes en el ambiente laboral con el fin de controlarlos y preservar la salud de estos como parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, subprograma de medicina laboral y del trabajo.

La normatividad que regula el ejercicio está enmarcada en el Decreto 1016 de 1984 y la ley 100 de 1993, junto con la Circular unificada de 2004 del Ministerio de protección social, la Resolución 2346 de 2007 relativa a las evaluaciones médico ocupacionales, la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 Decreto único reglamentario del sector trabajo y que modifica a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la Resolución 0312 de 2019 que establece el cumplimiento de los estándares mínimos que debe cumplir toda organización de acuerdo a su actividad económica y tamaño de la entidad, las cuales exigen contar con un diagnóstico de salud mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a la población trabajadora de una entidad, que servirá para la evaluación y vigilancia de las condiciones de salud, brindándole las recomendaciones o posibles soluciones que pueden ser enfocadas en el subprograma de medicina Laboral y del trabajo.

El Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en su función de recomendar las normas técnicas de salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgo, según lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto 1295 de 1994, creó la Comisión Nacional para el Desarrollo de Normas Técnicas, mediante Acuerdo número 004 de 2001, quien avaló las recomendaciones en cuanto a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales;

Ahora bien, de conformidad con el acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2023 por el cual se ajusta la estructura orgánica del manual de funciones y competencias de los empleados del Instituto departamental de Deportes de Cauca- INDEPORTES CAUCA, en su artículo Segundo de la estructura administrativa, para el ejercicio de sus funciones, INDEPORTES CAUCA adopta la estructura orgánica administrativa por dependencia y por cargo como una planta global de 21 servidores públicos.

Por otra parte, la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo el 29 de Abril de 2025, regula la práctica de las evaluaciones Medicas ocupacionales, las que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, de la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas especificas según los factores de riesgos a que estén expuestas los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la entidad requiere contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y control periódico, puesto que no se cuenta con el personal e infraestructura para ejecutar esta actividad.

INDEPORTES CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de prestación de servicios para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y exámenes de laboratorio

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, PSICOLOGICOS Y DE LABORATORIOS.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC).

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85122201	Valoración de salud individual.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANT
1	Hemograma	Unidad	1
2	Audiometría	Unidad	1
3	Optometría	Unidad	1

4	Espirometría	Unidad	1
5	Perfil Lipídico	Unidad	1
6	Electrocardiograma	Unidad	1
7	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periodica y de egreso)	Unidad	1
8	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular pos incapacidad	Unidad	1
9	Aplicación de batería de riesgo Psicosocial	Unidad	1

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, prestando los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Cumplir con la calidad de los servicios de prácticas de evaluaciones medicas ocupacionales y de laboratorio de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
4. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo -SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.
5. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular con duración mínimo de 20 minutos por persona y lectura de resultados de forma directa con cada uno, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras de perfil lipídico y hemograma. El contratista deberá garantizar que el personal cuente de manera previa con los resultados de los exámenes de perfil lipídico, hemograma, audiometría, optometría, espirometría, electrocardiograma para la cita.
6. Para la toma de las audiometrías debe estar a cargo de profesionales en Fonoaudiología o profesional en Fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Según resolución 908 de 2025
7. Para la toma de las espirometrías está a cargo de médico neumólogo o Terapeuta respiratoria o Fisioterapeuta o Médico Neumólogo o Terapeuta respiratoria o Fisioterapeuta especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Según resolución 908 de 2025.
8. Para la optometría está a cargo de profesionales en optometría u oftalmología o profesional en optometría u oftalmología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.
9. Para la batería de riesgo psicosocial estará a cargo de psicólogos con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Según resolución 908 de 2025.
10. El contratista deberá realizar la entrega de los certificados de los exámenes médicos con énfasis osteomuscular practicados, por correo electrónico o de forma directa a INDEPORTES CAUCA. El personal tendrá derecho a recibir copia de su evaluación médica ocupacional y de los resultados garantizando la confidencialidad de la información.
11. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada.
12. Tanto en las evaluaciones médicas ocupacionales deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

13. El contratista debe contar con los materiales, equipos y personal profesional necesarios para realizar los exámenes.
14. El contratista debe tener licencia de seguridad y salud en el trabajo autorizado en medicina en seguridad y salud en el trabajo.
15. El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la entidad y un diagnóstico general de salud del personal.
16. El contratista notificara por la inasistencia del trabajador a la evaluación.
17. El contratista deberá conserva la historia clínica ocupacionales de cada servidor público conforme a las disposiciones de ley. Esta no podrá ser anexada a la hoja de vida del trabajador y deberá conservarse por un mínimo de 20 años.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicios de realización de los exámenes y evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los estudios previos y en la invitación pública.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en la ley 793 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud- pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para la adecuada supervisión del contrato.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología Contractual: Contrato de prestación de servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000) IVA incluido a monto agotable y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la vigencia.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta como resultado el promedio de los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial. A continuación, se muestran los valores cotizados:

ÍTEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANT	Valor unitario COT 1	Valor unitario COT 2.	Valor unitario promedio del mercado
1	Hemograma	Unidad	1	$21.500	$15.000	$18.250
2	Audiometría	Unidad	1	$27.500	$22.500	$25.000
3	Optometría	Unidad	1	$35.000	$22.500	$28.750
4	Espirometría	Unidad	1	$37.000	$27.000	$32.000
5	Perfil Lipídico	Unidad	1	$37.000	$35.000	$36.000
6	Electrocardiograma	Unidad	1	$75.000	$40.000	$57.500
7	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreo, periodica y de egreso)	Unidad	1	$36.000	$31.500	$33.750

8	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular pos incapacidad	Unidad	1	$95.500	$72.000	$83.750
9	Aplicación de batería de riesgo Psicosocial	Unidad	1	$45.000	$39.000	$42.000
Sumatoria de Valores unitarios						**357.000**

5. FORMA DE PAGO

INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas de pago, de conformidad con los servicios prestados efectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	VALOR
No. 0863 del 05 de junio de 2026	$4.700.000

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, por el supervisor y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

8. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión que deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)

b. **Calidad del servicio**: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

Dado en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

GIOVANNI MUÑOZ RODRIGUEZ
Subgerente administrativo y financiero INDEPORTES – CAUCA.

Reviso Aspectos Jurídicos: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas - jefe de Oficina Jurídica y Contratación
Francisco Javier Vidal Velasco- Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Gloria Marcela Piamba - Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Realizó Aspectos Técnicos, estudio de mercado y cotizaciones: Daneyi Sotelo – Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera